

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DIVISIÓN POR LOTES, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DE MENORES CON CARÁCTER DE URGENCIA-DIAGNÓSTICO (FAMILIAS CANGURO), DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DE MENORES EN PERIODOS DE FIN DE SEMANA Y VACACIONES (FAMILIAS VOLUNTARIAS), DE ACOGIMIENTO PERMANENTE Y DE ADOPCIÓN DE MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES.

Expte.: SBS/17/06-012

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON DIVISIÓN POR LOTES, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DE MENORES CON CARÁCTER DE URGENCIA-DIAGNÓSTICO (FAMILIAS CANGURO), DE ACOGIMIENTO TEMPORAL DE MENORES EN PERIODOS DE FIN DE SEMANA Y VACACIONES (FAMILIAS VOLUNTARIAS), DE ACOGIMIENTO PERMANENTE Y DE ADOPCIÓN DE MENORES CON NECESIDADES ESPECIALES.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN.

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de servicios de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP). Este contrato se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre régimen jurídico de la Administración y cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. En cuanto a las disposiciones especiales que también son de aplicación, cabe destacar el Código Civil, así como la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Ley 1/1995 del Principado de Asturias, de 27 de enero, de Protección del Menor, así como el resto de disposiciones de aplicación en materia de protección de menores en cuanto sean aplicables.

1.2.- El presente contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato de servicios sociales y superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

1.3.- Tendrán carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas particulares en todas las cláusulas de las que se deriven obligaciones para el contratista, incluidos los anexos que forman parte integrante de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como las proposiciones presentadas por las entidades licitadoras y cualesquiera otros

documentos incorporados al expediente que revistan ese carácter conforme a la legislación de contratos.

1.4.- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, incluido el contenido de sus anexos.

1.5.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.6.- Serán objeto de recurso especial en materia de contratación, con anterioridad al recurso contencioso-administrativo y de acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos que se dicten en el presente procedimiento de contratación: el anuncio de licitación, los pliegos que rigen la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación (siempre que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos) y el acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

La competencia para resolver el recurso corresponde al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a tenor de lo establecido en el artículo 41.3 del TRLCSP y de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, publicado en el BOE de 28 de octubre de 2013 y prorrogado por resolución de 8 de septiembre de 2016 (BOE de 16 de septiembre de 2016).

1.7.- Podrá interponerse cuestión de nulidad respecto del presente contrato en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del TRLCSP, con los requisitos y plazos previstos en el artículo 39 del mismo.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, es la persona titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

2.2.- El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

2.3.- Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la entidad adjudicataria y previo informe del Servicio Jurídico, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente

2.4.- El orden contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

3.1.- Es objeto del presente contrato el servicio de desarrollo de los siguientes programas: acogimiento temporal de menores con carácter urgencia-diagnóstico (familias canguro), acogimiento temporal de menores en periodos de fin de semana y vacaciones (familias voluntarias), acogimiento permanente y adopción de menores con necesidades especiales.

En todos los casos, el desarrollo de los programas comprenderá la difusión de los programas, captación y preparación de familias para el acogimiento o la adopción y, el acompañamiento y apoyo a las familias y menores durante el periodo en que se mantenga la situación de acogimiento.

3.2.- Este objeto de contrato admite fraccionamiento por lo que se prevé la realización independiente de cada una de las cuatro partes del objeto del contrato mediante su división en cuatro lotes, al amparo del apartado 3 del artículo 86 del TRLCSP, pudiendo las entidades licitadoras presentar ofertas por la totalidad o por un lote o varios lotes del contrato.

3.3.- La justificación de esta división en lotes radica en que el servicio a prestar por medio de este contrato es único, a saber, la prestación del servicio de desarrollo de programas de acogimiento familiar y adopción de menores, y en algunos programas, el acogimiento familiar y adopción de menores con necesidades especiales. Así, si bien dicho servicio constituye una unidad funcional, va a prestarse con condiciones técnicas diferentes según la finalidad, duración y grado de integración familiar que persigue cada programa para los menores, así como las características de las familias acogedoras o adoptantes implicadas en cada uno de ellos, y por ello son susceptibles dichos lotes de ejecución separada.

3.4.- La división por lotes es la siguiente:

LOTE 1: Programa de acogimiento temporal de menores con carácter de urgencia-diagnóstico (Familias Canguro).
Tiene como finalidad el acogimiento de menores en situación de desprotección, incluso con carácter de urgencia, en tanto se resuelve la problemática de sus familias o se realiza el diagnóstico de la situación y se encuentran alternativas más estables, sin que en ningún caso la duración de estos acogimientos pueda exceder los dos años. En todo caso, está dirigido a menores con edades comprendidas entre cero y seis años prioritariamente, o de otras edades en aquellos casos en que así

se valore por los técnicos del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia.
En algunos casos, podrán presentar necesidades especiales de atención.
La ejecución de este lote comprende la difusión del programa, captación, preparación y valoración de familias para el acogimiento y, el acompañamiento y apoyo a familias y menores durante el periodo en que se mantenga la situación de acogimiento.

LOTE 2: Programa de acogimiento temporal de menores en periodos de fin de semana y vacaciones (Familias voluntarias).

Tiene como finalidad que los menores entre seis y doce años, que residen en alguno de los centros de alojamiento de menores del principado de Asturias, convivan con una familia en fines de semana y vacaciones y disfruten de alternativas de ocio y tiempo libres complementarias.
La ejecución de este lote comprende la difusión del programa, captación, preparación y valoración de familias y, el acompañamiento y apoyo a familias y menores durante la convivencia.

LOTE 3: Programa de acogimiento permanente en familias ajenas.

Tiene como finalidad el acogimiento de menores entre cero y dieciséis años, en situación de desprotección y para los que no han resultado viables otras alternativas familiares.
En algunos casos podrán presentar necesidades especiales de atención.
La ejecución de este lote comprende la difusión del programa, captación, preparación y valoración de familias y el acompañamiento y apoyo técnico a éstas y a los menores durante el acogimiento.

LOTE 4: Programa de adopción de menores con necesidades especiales.

Tiene como finalidad el desarrollo del programa de adopciones especiales, destinado a los menores de todas las edades, que están en disposición de ser adoptados, y que por presentar necesidades especiales, existe una mayor dificultad para encontrar una familia en el programa ordinario de adopción.
La ejecución de este lote comprende la información, preparación y valoración de familias y el acompañamiento técnico a familias y menores, durante el periodo de delegación de guarda hasta la constitución de la adopción.
En este programa no se realizarán campañas sino acciones específicas de información y captación.

El desglose detallado de las actuaciones concretas y de las características técnicas de las prestaciones de los anteriores programas que constituyen los mencionados lotes son las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por necesidades especiales, a los efectos establecidos en los lotes 1, 3 y 4, se entienden las siguientes situaciones que pueden afectar al menor o a la menor, o a los menores y a las menores:

- Ser mayores de seis (6) años
- Ser grupo de hermanos
- Pertenecer a minorías étnico-culturales
- Padecer alguna enfermedad
- Tener discapacidad física, psíquica o sensorial
- Presentar otras características distintas de las anteriores, que puedan condicionar igualmente el acogimiento o adopción

Podrán ser usuarias del servicio objeto del presente contrato:

- En las actuaciones de difusión y captación de familias, y en las actuaciones relacionadas con la valoración de idoneidad, las personas residentes en el Principado de Asturias.
- En las actuaciones en relación con la medida de acogimiento y adopción: los menores y las menores, las familias biológicas, las familias acogedoras y las adoptantes.

3.5.- La codificación correspondiente de la nomenclatura de las Clasificación Estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014, de la Comisión de 29 de octubre de 2014 sería la siguiente:

88.99.11: "Servicios de orientación y asesoramiento n.c.o.p. para niños"

3.6.- La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007 sería la siguiente:

85312400-3: "Servicios de bienestar social no prestados por instituciones residenciales"

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La Administración del Principado de Asturias es competente para adoptar medidas de protección respecto a los menores y las menores que residan o se encuentren transitoriamente en su territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.25 del Estatuto de Autonomía y en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor.

El artículo 18 de esta Ley del Principado de Asturias 1/1995 considera medidas de protección, entre otras, el acogimiento familiar y la propuesta de adopción del menor ante el Juzgado competente y las desarrolla en sus artículos 43 a 59.

En cuanto al procedimiento administrativo para la adopción de estas medidas por la Consejería competente en materia de Bienestar Social, procede remitirse al Decreto 46/2000, de 1 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Acogimiento Familiar y Adopción de Menores. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto, respecto a su contenido, en los artículos 172 a 180 del Código Civil y a lo establecido en la Disposición derogatoria única de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que quedan derogadas cuantas normas se opongan o sean incompatibles con lo dispuesto en dicha ley.

Como establece la citada Ley 1/1995, el alojamiento de una menor o un menor en un centro será en todo caso una medida de protección subsidiaria, que sólo se adoptará cuando

otras medidas resultasen inviables. Es decir, atendiendo al interés superior del menor, resulta prioritario proporcionarle un entorno familiar estable y seguro que, cuando no es el de la familia de origen, debe buscarse en una familia ajena, ya sea por la vía del acogimiento o de la adopción. Por tanto, estas medidas suponen una alternativa a la institucionalización de los menores y permiten su desarrollo en un contexto familiar.

En el mismo sentido, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece en el artículo 21 que no se acordará el acogimiento residencial de los menores de tres años salvo en los supuestos de imposibilidad debidamente acreditada de adoptar otra medida de protección o cuando esta medida no convenga al interés superior del menor. Asimismo, se valorará especialmente la prioridad del acogimiento familiar sobre el residencial como medida de protección de los menores y las menores de tres a seis años.

En la misma línea, el Plan Integral de Infancia del Principado de Asturias 2013-2016, prevé como uno de los objetivos generales, *“avanzar en la efectiva aplicación del acogimiento familiar cuando ésta sea la medida de protección de menores más indicada”*, objetivo general que se materializa en una serie de objetivos específicos y acciones, como son la ampliación de los acogimientos en familia ajena mediante la intensificación de campañas de captación, estables y planificadas plurianualmente y el desarrollo y ampliación de los programas de acogimiento de urgencia para los niños y niñas más pequeños. Se prevé que este objetivo continúe siendo uno de los objetivos generales del nuevo Plan de Infancia del Principado de Asturias.

La Administración carece de medios propios personales para desarrollar adecuadamente el servicio que es objeto del contrato, así como de los recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, por lo que se considera necesario acudir a dicha contratación.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación que se prevé para la totalidad del plazo de ejecución del contrato es de OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (820.890,00 €), IVA excluido.

El presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes sería el siguiente:

Nº LOTE	IMPORTE	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019
LOTE 1	209.080,00 €	17.423,33 €	104.540,00 €	87.116,67 €
LOTE 2	205.860,00 €	17.155,00 €	102.930,00 €	85.775,00 €
LOTE 3	207.800,00 €	17.316,67 €	103.900,00 €	86.583,33 €
LOTE 4	198.150,00 €	16.512,50 €	99.075,00 €	82.562,50 €
TOTAL	820.890,00 €	68.407,50 €	410.445,00 €	342.037,50 €

El presupuesto se ha fijado a tanto alzado teniendo en cuenta los costes fijos del personal, previsión de costes derivado de sustituciones del mismo y otros gastos generales,

tales como los ocasionados por los locales necesarios para el desarrollo del servicio, gastos de campañas publicitarias, etc.

5.2.- El precio del contrato **está exento de IVA**, en virtud del artículo 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido, por el que quedan exentos de IVA las prestaciones de servicios de asistencia social efectuadas por entidades de Derecho Público o entidades o establecimientos privados de carácter social, entre otras, la protección de la infancia y de la juventud y la acción social comunitaria y familiar.

5.3.- El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos y tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

5.4.- La financiación, para la que existe crédito adecuado y suficiente, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.313f.227.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

5.5.- El **valor estimado** del contrato, de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP, asciende a **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (1.641.780,00 €)**. Este importe incluye el presupuesto base de licitación así como las modificaciones y eventuales prórrogas.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

El presente contrato no será objeto de revisión de precios conforme a lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN y PRÓROGA DEL CONTRATO.

7.1.- El plazo de ejecución será de **DOS AÑOS**, a contar desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato.

7.2.- El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas del contrato puedan superar, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el

límite de 6.000 €, aplicándose en todo caso el importe de las tarifas oficiales vigente en cada uno de los boletines o medios de difusión.

8.2. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación (www.asturias.es/perfilcontratante) se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, la unidad que tramita el expediente y, en su caso, los medios alternativos para obtener dicha información. En todo caso deberá publicarse en el perfil de contratante la adjudicación y la formalización del contrato.

Las personas o entidades interesadas podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria al Servicio de Asuntos Generales de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, que deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas, siempre que la petición de información se haya presentado en los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.3. Información sobre obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que las empresas interesadas pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados para la ejecución del presente contrato serán:

- **Fiscalidad:** Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (c/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta CP 33005 - Oviedo. Tlf. 985668700) y Agencia Estatal de Administración Tributaria (c/ Progreso, 1 CP 33071- Oviedo. Tlf. 985982100).

- **Protección del medio ambiente:** Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Trece Rosas, 2-4ª planta CP 33005 – Oviedo. Tlf 985105500).

- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales:** Consejería de Empleo, Industria y Turismo (Plaza de España, 1-2ª planta CP 33007 – Oviedo. Tlf. 985105500); Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avda. Cristo de las Cadenas, 107 CP 33006 – Oviedo. Tlf. 985108275); Servicio Público de Empleo (Plaza de España, nº 1 Bajo, CP 33007 Oviedo. Tlfno: 985 105 500); Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, CP 33001 Oviedo. Tlfno: 985 116. C/ Celestino Junquera, 2, CP 33202 Gijón. Tlfno: 985 341 106); Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias (C/ José María Martínez

Cachero, 17-21, 33013 Oviedo. Tlfno: 985962442); Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial) (C/ Santa Teresa de Jesús, 8-10, CP 33007 Oviedo. Tlfno: 985 107 800); Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/ Pérez de la Sala, 9, 33007 Oviedo. Tlfno: 985 279 500).

9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

9.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

9.2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 c) de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor y en el artículo 7 del Decreto 5/98, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras en adopción internacional, es preciso que para contratar las entidades licitadoras estén habilitadas para la mediación en acogimientos familiares y adopciones.

9.3.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

9.4.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se adjudicará por el procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 138 a 156 y 157 a 161 del TRLCSP. En el procedimiento abierto, toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las entidades licitadoras.

10.2.- De conformidad con el artículo 150.3 g) del TRCLSP, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá, en función del lote o lotes a los que se presenten las entidades licitadoras, a los siguientes criterios, con la asignación de puntos que seguidamente se señala y conforme a la ponderación que se especifica a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL LOTE 1:

- Memoria descriptiva del programa a desarrollarhasta 27 puntos
- a) En función del número de sesiones informativas grupales dirigidas a las personas o familias interesadas.
 - a.1) NO se desarrolla al menos 1 sesión mensual.....0 ptos.
 - a.2) Se desarrollan 1 sesión mensual.....1 pto.
 - a.3) Se desarrollan 2 sesiones mensuales.....2 ptos
 - a.4) Se desarrollan 3 o más sesiones mensuales.....3 ptos.
- b) En función del porcentaje del coste total de cada lote, que la entidad adjudicataria se compromete a destinar para la realización de campañas de difusión del programa y captación de familias acogedoras.
 - b.1) Si se compromete a destinar menos de un 3%.....0 ptos.
 - b.2) Si se compromete a destinar al menos un 3%.....2 ptos.
 - b.3) Si se compromete a destinar al menos un 4 %.....3 ptos.
 - b.4) Si se compromete a destinar al menos un 5 % o más.....4 ptos.
- c) En función del plazo en que se comprometan, en la fase informativa, a celebrar sesiones individuales o grupales desde que se recibe la solicitud de los interesados recabando información sobre el acogimiento.
 - c.1) Si las sesiones se celebran en un plazo de 7 días.....0 ptos.
 - c.2) Si las sesiones se celebran en un plazo de 5 o 6 días..... 1 pto.
 - c.3) Si las sesiones se celebran en un plazo de 4 o menos días.....2 ptos.
- d) En función del plazo en que se comprometan, en la fase de declaración de idoneidad, a proceder a la valoración de la idoneidad desde que se finalice la formación de los solicitantes de acogimiento.
 - d.1) Si la valoración se produce en el plazo superior a 3 meses.....0 ptos.
 - d.2) Si la valoración se produce en el plazo de 2 a 3 meses.....1 pto.
 - d.3) Si la valoración se produce en el plazo inferior a 2 meses.....2 ptos.
- e) En la fase de seguimiento y apoyo del acogimiento.
 - e.1) NO se incluye un protocolo de intervención con la familia biológica del menor0 ptos.
 - e.2) Se incluye un protocolo de intervención con la familia biológica del menor4 ptos.
- f) Respecto a la posibilidad de disponer de un teléfono de urgencia las 24 horas para atención telefónica a las familias.
 - f.1) NO se compromete a disponer del teléfono.....0 ptos.
 - f.1) Se compromete a disponer del teléfono.....3 ptos.
- g) En función de si el local dispone o no de una sala especialmente acondicionada para la atención a los menores, con material y mobiliario infantil.
 - g.1) NO dispone de la sala.....0 ptos.
 - g.2) Se dispone de la sala.....2 ptos.
- h) Respecto al compromiso de disponer o no de personal de apoyo o voluntariado para el cuidado de los niños durante las intervenciones con las familias.
 - h.1) NO se compromete a disponer de este tipo de personal.....0 ptos.

- h.2) Se compromete a disponer al menos de una persona.....3 ptos.
- i) Respecto al compromiso de disponer o no de un profesional en horario de tardes (de 16:00 a 19:30) para atención a las familias y otras actividades.
- i.1) NO se compromete a disponer de un profesional.....0 ptos.
- i.2) Se compromete a disponer de un profesional.....3 ptos.
- j) Respecto a si cuentan con personal con formación acreditada de un mínimo de 150 horas en terapia familiar.
- j.1) NO cuentan con ninguna persona con esta formación, o la persona dentro del personal que cuenta con esta formación acredita menos de 150 horas.....0 ptos.
- j.2) Cuentan con al menos una persona con esta formación acreditada de un mínimo de 150 horas en terapia familiar.....1 pto.

- Oferta económica:hasta 40 puntos

Obtendrá 0 puntos la oferta cuyo precio coincida con el de licitación y se desestimarán en su conjunto las ofertas que superen el precio de licitación. El resto de ofertas se valorarán en proporción a la minoración que propongan respecto al precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeando, en su caso, al entero más próximo:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta del licitador}}{\text{Precio de licitación}} \times 40 \text{ puntos}$$

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL LOTE 2:

- Memoria descriptiva del programa a desarrollarhasta 27 puntos
- a) En función del número de sesiones informativas grupales dirigidas a las personas o familias interesadas.
- a.1) NO se desarrolla al menos 1 sesión mensual.....0 ptos.
- a.2) Se desarrollan 1 sesión mensual.....1 pto.
- a.3) Se desarrollan 2 sesiones mensuales.....2 ptos
- a.4) Se desarrollan 3 o más sesiones mensuales.....3 ptos.
- b) En función del porcentaje del coste total de cada lote, que la entidad adjudicataria se compromete a destinar para la realización de campañas de difusión del programa y captación de familias acogedoras.
- b.1) Si se compromete a destinar menos de un 3%.....0 ptos.
- b.2) Si se compromete a destinar al menos un 3%.....2 ptos.
- b.3) Si se compromete a destinar al menos un 4 %.....3 ptos.
- b.4) Si se compromete a destinar al menos un 5 % o más.....4 ptos.
- c) En función del plazo en que se comprometan, en la fase informativa, a celebrar sesiones individuales o grupales desde que se recibe la solicitud de los interesados recabando información sobre el acogimiento.
- c.1) Si las sesiones se celebran en un plazo de 7 días.....0 ptos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

- c.2) Si las sesiones se celebran en un plazo de 5 o 6 días..... 1 pto.
- c.3) Si las sesiones se celebran en un plazo de 4 o menos días.....2 ptos.
- d) **En función del plazo en que se comprometan, en la fase de declaración de idoneidad, a proceder a la valoración de la idoneidad desde que se finalice la formación de los solicitantes de acogimiento.**
 - d.1) Si la valoración se produce en el plazo superior a 3 meses.....0 ptos.
 - d.2) Si la valoración se produce en el plazo de 2 a 3 meses.....1 pto.
 - d.3) Si la valoración se produce en el plazo inferior a 2 meses.....2 ptos.
- e) **En la fase de seguimiento y apoyo del acogimiento.**
 - e.1) NO se incluye un protocolo de intervención con la familia biológica del menor0 ptos.
 - e.2) Se incluye un protocolo de intervención con la familia biológica del menor4 ptos.
- f) **Respecto a la posibilidad de disponer de un teléfono de urgencia las 24 horas para atención telefónica a las familias.**
 - f.1) NO se compromete a disponer del teléfono.....0 ptos.
 - f.1) Se compromete a disponer del teléfono.....3 ptos.
- g) **En función de si el local dispone o no de una sala especialmente acondicionada para la atención a los menores, con material y mobiliario infantil.**
 - g.1) NO dispone de la sala.....0 ptos.
 - g.2) Se dispone de la sala.....2 ptos.
- h) **Respecto al compromiso de disponer o no de personal de apoyo o voluntariado para el cuidado de los niños durante las intervenciones con las familias.**
 - h.1) NO se compromete a disponer de este tipo de personal.....0 ptos.
 - h.2) Se compromete a disponer al menos de una persona.....3 ptos.
- i) **Respecto al compromiso de disponer o no de un profesional en horario de tardes (de 16:00 a 19:30) para atención a las familias y otras actividades.**
 - i.1) NO se compromete a disponer de un profesional.....0 ptos.
 - i.2) Se compromete a disponer de un profesional.....3 ptos.
- j) **Respecto a si cuentan con personal con formación acreditada de un mínimo de 150 horas en terapia familiar.**
 - j.1) NO cuentan con ninguna persona con esta formación, o la persona dentro del personal que cuenta con esta formación acredita menos de 150 horas.....0 ptos.
 - j.2) Cuentan con al menos una persona con esta formación acreditada de un mínimo de 150 horas en terapia familiar.....1 pto.

- **Oferta económica:hasta 40 puntos**

Obtendrá 0 puntos la oferta cuyo precio coincida con el de licitación y se desestimarán en su conjunto las ofertas que superen el precio de licitación. El resto de ofertas se valorarán en proporción a la minoración que propongan respecto al precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeando, en su caso, al entero más próximo:

Oferta del licitador

Puntuación= ----- x 40 puntos

Precio de licitación

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL LOTE 3:

- Memoria descriptiva del programa a desarrollarhasta 27 puntos
 - a) En función del número de sesiones informativas grupales dirigidas a las personas o familias interesadas.
 - a.1) NO se desarrolla al menos 1 sesión mensual.....0 ptos.
 - a.2) Se desarrollan 1 sesión mensual.....1 pto.
 - a.3) Se desarrollan 2 sesiones mensuales.....2 ptos
 - a.4) Se desarrollan 3 o más sesiones mensuales.....3 ptos.
 - b) En función del porcentaje del coste total de cada lote, que la entidad adjudicataria se compromete a destinar para la realización de campañas de difusión del programa y captación de familias acogedoras.
 - b.1) Si se compromete a destinar menos de un 3%.....0 ptos.
 - b.2) Si se compromete a destinar al menos un 3%.....2 ptos.
 - b.3) Si se compromete a destinar al menos un 4 %.....3 ptos.
 - b.4) Si se compromete a destinar al menos un 5 % o más.....4 ptos.
 - c) En función del plazo en que se comprometan, en la fase informativa, a celebrar sesiones individuales o grupales desde que se recibe la solicitud de los interesados recabando información sobre el acogimiento.
 - c.1) Si las sesiones se celebran en un plazo de 7 días.....0 ptos.
 - c.2) Si las sesiones se celebran en un plazo de 5 o 6 días..... 1 pto.
 - c.3) Si las sesiones se celebran en un plazo de 4 o menos días.....2 ptos.
 - d) En función del plazo en que se comprometan, en la fase de declaración de idoneidad, a proceder a la valoración de la idoneidad desde que se finalice la formación de los solicitantes de acogimiento.
 - d.1) Si la valoración se produce en el plazo superior a 3 meses.....0 ptos.
 - d.2) Si la valoración se produce en el plazo de 2 a 3 meses.....1 pto.
 - d.3) Si la valoración se produce en el plazo inferior a 2 meses.....2 ptos.
 - e) En la fase de seguimiento y apoyo del acogimiento.
 - e.1) NO se incluye un protocolo de intervención con la familia biológica del menor0 ptos.
 - e.2) Se incluye un protocolo de intervención con la familia biológica del menor4 ptos.
 - f) Respecto a la posibilidad de disponer de un teléfono de urgencia las 24 horas para atención telefónica a las familias.
 - f.1) NO se compromete a disponer del teléfono.....0 ptos.
 - f.2) Se compromete a disponer del teléfono.....3 ptos.
 - g) En función de si el local dispone o no de una sala especialmente acondicionada para la atención a los menores, con material y mobiliario infantil.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

- g.1) NO dispone de la sala.....0 ptos.
 - g.2) Se dispone de la sala.....2 ptos.
 - h) Respecto al compromiso de disponer o no de personal de apoyo o voluntariado para el cuidado de los niños durante las intervenciones con las familias.
 - h.1) NO se compromete a disponer de este tipo de personal.....0 ptos.
 - h.2) Se compromete a disponer al menos de una persona.....3 ptos.
 - i) Respecto al compromiso de disponer o no de un profesional en horario de tardes (de 16:00 a 19:30) para atención a las familias y otras actividades.
 - i.1) NO se compromete a disponer de un profesional.....0 ptos.
 - i.2) Se compromete a disponer de un profesional.....3 ptos.
 - j) Respecto a si cuentan con personal con formación acreditada de un mínimo de 150 horas en terapia familiar.
 - j.1) NO cuentan con ninguna persona con esta formación, o la persona dentro del personal que cuenta con esta formación acredita menos de 150 horas.....0 ptos.
 - j.2) Cuentan con al menos una persona con esta formación acreditada de un mínimo de 150 horas en terapia familiar.....1 pto.
- Oferta económica:hasta 40 puntos

Obtendrá 0 puntos la oferta cuyo precio coincida con el de licitación y se desestimarán en su conjunto las ofertas que superen el precio de licitación. El resto de ofertas se valorarán en proporción a la minoración que propongan respecto al precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeando, en su caso, al entero más próximo:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta del licitador}}{\text{Precio de licitación}} \times 40 \text{ puntos}$$

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL LOTE 4:

- Memoria descriptiva del programa a desarrollarhasta 27 puntos
- a) En función del número de sesiones informativas grupales dirigidas a las personas o familias interesadas.
 - a.1) NO se desarrolla al menos 1 sesión mensual.....0 ptos.
 - a.2) Se desarrollan 1 sesión mensual.....1 pto.
 - a.3) Se desarrollan 2 sesiones mensuales.....2 ptos
 - a.4) Se desarrollan 3 o más sesiones mensuales.....3 ptos.
- b) Respecto al compromiso de disponer o no de una página web en la que proporcione información sobre adopciones especiales.
 - b.1) No se compromete a disponer de ésta página web.....0 ptos.
 - b.2) Se compromete a disponer de ésta página web.....4 ptos.

- c) En función del plazo en que se comprometan, en la fase informativa, a celebrar sesiones individuales o grupales desde que se recibe la solicitud de los interesados recabando información sobre la adopción.
- c.1) Si las sesiones se celebran en un plazo de 7 días.....0 ptos.
 - c.2) Si las sesiones se celebran en un plazo de 5 o 6 días..... 1 pto.
 - c.3) Si las sesiones se celebran en un plazo de 4 o menos días.....2 ptos
- d) En función del plazo en que se comprometan, en la fase de declaración de idoneidad, a proceder a la valoración de la idoneidad desde que se finalice la formación de los solicitantes de adopción.
- d.1) Si la valoración se produce en el plazo superior a 3 meses0 ptos
 - d.2) Si la valoración se produce en el plazo de 2 a 3 meses.....1 pto.
 - d.3) Si la valoración se produce en el plazo inferior a 2 meses.....2 ptos.
- e) En la fase de seguimiento de la guarda con fines de adopción.
- e.1) NO se presenta una propuesta de trabajo con las familias adoptantes y con los menores sobre su historia de vida.....0 ptos.
 - e.1) Se presenta una propuesta de trabajo con las familias adoptantes y con los menores sobre su historia de vida4 ptos.
- f) Respecto a la posibilidad de disponer de un teléfono de urgencia las 24 horas para atención telefónica a las familias.
- f.1) NO se compromete a disponer del teléfono.....0 ptos.
 - f.1) Se compromete a disponer del teléfono.....3 ptos.
- g) En función de si el local dispone o no de una sala especialmente acondicionada para la atención a los menores, con material y mobiliario infantil.
- g.1) NO dispone de la sala.....0 ptos.
 - g.2) Se dispone de la sala.....2 ptos.
- h) Respecto al compromiso de disponer o no de personal de apoyo o voluntariado para el cuidado de los niños durante las intervenciones con las familias.
- h.1) NO se compromete a disponer de este tipo de personal.....0 ptos.
 - h.2) Se compromete a disponer al menos de una persona.....3 ptos.
- i) Respecto al compromiso de disponer o no de un profesional en horario de tardes (de 16:00 a 19:30) para atención a las familias y otras actividades.
- i.1) NO se compromete a disponer de un profesional.....0 ptos.
 - i.2) Se compromete a disponer de un profesional.....3 ptos.
- j) Respecto a si cuentan con personal con formación acreditada de un mínimo de 150 horas en terapia familiar.
- j.1) NO cuentan con ninguna persona con esta formación, o la persona dentro del personal que cuenta con esta formación acredita menos de 150 horas.....0 ptos.
 - j.2) Cuentan con al menos una persona con esta formación acreditada de un mínimo de 150 horas en terapia familia.....1 pto.

- Oferta económica:hasta 40 puntos

Obtendrá 0 puntos la oferta cuyo precio coincida con el de licitación y se desestimaran en su conjunto las ofertas que superen el precio de licitación. El resto de

ofertas se valorarán en proporción a la minoración que propongan respecto al precio de licitación, de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeando, en su caso, al entero más próximo:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta del licitador}}{\text{Precio de licitación}} \times 40 \text{ puntos}$$

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios señalados anteriormente, para cada uno de lote/-s a los que se presente la empresa licitadora.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.1.- Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 145.2 del TRLCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

11.2.- Las ofertas se formalizarán en castellano o en asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por Traductor/-a – Intérprete Jurado/-a nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.

11.3.- Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone por parte de las entidades licitadoras la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

11.4.- Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas.

11.5.- Las proposiciones se presentarán, junto con la documentación exigida, en mano o por correo, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se contará desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, hasta las catorce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en festivo.

Cuando las proposiciones se presenten **en mano**, únicamente se admitirán a licitación los sobres que hayan tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin, s/n de Oviedo (CP 33005), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Si la documentación se **envía por correo**, la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número 985.10.65.31) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar y plazo indicados anteriormente.

11.6.- Se facilitará a las personas interesadas la **documentación e información de utilidad para la elaboración de las ofertas** que se describe a continuación:

- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Relación del número de trabajadores respecto a los cuáles la empresa adjudicataria deberá subrogarse en sus contratos, con indicación de la categoría profesional, antigüedad, tipo de contrato, jornada laboral y bonificaciones de la Seguridad Social que les sean de aplicación. No se facilitará ningún dato de carácter personal.

11.7. Las empresas licitadoras deberán presentar, **TRES SOBRES CERRADOS** ("A", "B" y "C"). Cada uno de ellos deberá estar identificado en su exterior, debiendo constar su respectivo contenido, e indicación expresa y de forma legible los siguientes datos:

- Licitación a la que concurre, indicando el lote/-s.
- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Dirección, teléfono y fax de la empresa.
- Firmado por el licitador/-a o persona que lo represente.

En el interior de cada uno de los sobres se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no podrá ser retirada, salvo que ésta sea justificada.

11.8.- Sobre "A": "Documentación Administrativa".

Las entidades licitadoras deberán incluir la siguiente documentación:

11.8.1.- Declaración responsable de la entidad licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP las empresas licitadoras podrán aportar una declaración responsable firmada por el candidato o persona que le represente indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo I** del presente pliego.

Posteriormente, la entidad licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, y puesto que el presente contrato se encuentra sometido a regulación armonizada, le resulta de aplicación directa el artículo 59.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública de acuerdo con el cual, el órgano de contratación deberá aceptar el documento europeo único de contratación (DEUC) como prueba preliminar sustitutiva de certificados expedidos por las autoridades públicas o terceros que confirmen que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido de la licitación y que cumple los criterios de selección pertinentes así como cuando proceda, las normas y los criterios objetivos que se hayan establecido con el fin de limitar el número de candidatos cualificados a los que se invite a participar. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2.1 y 1.1 de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 85 de 8 de abril de 2016, dicho documento es “conceptualmente la declaración responsable del citado artículo 146.4 del TRLCSP” “consistente en una declaración formal y actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos y más concretamente, que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación que establezcan los pliegos de contratación”.

Por todo ello, la entidad licitadora podrá optar por presentar el DEUC en sustitución de la declaración responsable recogida en el Anexo I y reseñada en el apartado anterior.

El DEUC se presentará siguiendo las orientaciones e información necesaria para la cumplimentación del mismo, recogidas en el **Anexo II** de este pliego y deberá venir acompañado de la siguiente documentación:

- **Autorización para remisión de notificaciones.**

Las entidades licitadoras deberán presentar autorización expresa a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para remitirles las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax o correo electrónico, obligándose a confirmar por el mismo medio la recepción.

- **Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante. Dicha declaración deberá presentarse traducida al castellano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

11.8.2.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras se comprometerán a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se detallan en el **anexo IV** al presente pliego, que se aporta para su cumplimentación.

Se presentará un compromiso adecuadamente cumplimentado **por cada lote** al que se presente la empresa.

11.8.3.- Compromiso de constitución de unión temporal de empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, todos y cada uno de los componentes deberán suscribir la declaración responsable indicada en el apartado anterior, Anexo I o DEUC. En este último caso, deberán tenerse en cuenta las indicaciones previstas en el Anexo II del presente pliego.

Asimismo, deberán presentar todos y cada uno de los componentes el compromiso de adscripción de medios al que se refiere el apartado siguiente y aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

11.8.4.- Datos de las entidades licitadoras de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y

técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

11.8.5.- Trabajadores/-as con discapacidad en la plantilla de la empresa.

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores/-as con discapacidad superior al dos por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como del porcentaje de trabajadores/-as fijos/-as con discapacidad en su plantilla.

11.8.6.- Declaración responsable sobre habilitación.

Las entidades licitadoras deberán de presentar una declaración responsable relativa a que están habilitadas para la mediación en acogimientos familiares y adopciones, conforme a lo dispuesto en el capítulo XI de la Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor y en el decreto 5/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional. (Ver modelo anexo VIII).

11.8.7.- Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido. Se incorpora modelo como **Anexo VII** al presente Pliego.

11.9.- Sobre "B": "Memoria".

En el caso de que una misma entidad oferta más de un lote, se presentará un sobre B por cada uno de los lotes, indicando de forma bien visible y externamente en cada sobre a qué lote se refiere.

Contendrá los siguientes documentos:

- Hoja independiente que enuncie el contenido del sobre.

- **Memoria descriptiva del programa a desarrollar**, incluirá una descripción del programa a desarrollar, detallando objetivos y metodología de cada una de las fases a que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas.

Incluirá una descripción del programa a desarrollar, detallando objetivos y metodología de cada una de las fases a que se hace referencia en el pliego de prescripciones técnicas, y en especial, a objeto de su valoración, se concretará:

- **Características técnicas de las actuaciones a desarrollar:**
 - En la fase de difusión y captación, concretar la periodicidad de las sesiones, así como el porcentaje del coste total de cada lote 1, 2 y 3 que se compromete a destinar para la realización de campañas de difusión del programa y captación de familias y el compromiso de disponer o no de una página web en la que proporcione información sobre adopciones especiales.
 - En la fase informativa y formativa, concretar la periodicidad de las sesiones
 - En el procedimiento de declaración de idoneidad, concretar plazo en que se procederá a la valoración de la misma.
 - En la fase de selección de familia, preparación del menor y acoplamiento, opción de incluir o no un protocolo de intervención con la familia biológica del menor para los Lotes 1, 2 y 3 e inclusión o no de una propuesta de trabajo con las familias adoptantes y con los menores sobre su historia de vida para el Lote 4.
- **Condiciones generales para la gestión de los programas (Recursos materiales y personales):**
 - **Recursos materiales:** compromiso de disposición o no de un teléfono de urgencia las 24 horas y declaración de si el local dispone o no de una sala especialmente acondicionada para la atención a los menores con material y mobiliario infantil
 - **Recursos personales:** compromiso de disponer o no de personal de apoyo o voluntariado para el cuidado de los menores durante las intervenciones con las familias así como de disponer o no de un profesional en horario de tardes. Formación de personal en terapia familiar

11.10.- Sobre "C": "Proposición Económica".

En caso de que una misma entidad oferte más de un lote, deberá de presentar un sobre "C" por cada uno de los lotes a los que presenta oferta, indicando de forma bien visible y externamente en cada sobre a qué lote se refiere.

Contendrá los siguientes documentos:

- Hoja independiente que enuncie el contenido del sobre.

- **Oferta económica**, deberá ir firmada por la persona que represente a la entidad licitadora, redactada conforme al modelo que figura como **Anexo III**, debidamente firmada y fechada.

En el precio ofertado, se incluirán los gastos generales y el beneficio industrial del contratista así como todos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

La proposición económica se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

Las proposiciones que superen el presupuesto de licitación o el plazo de ejecución máximo fijado en estos pliegos serán automáticamente desechadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición por cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento, sin que tengan la consideración de variantes las mejoras propuestas a las condiciones de prestación del servicio que los licitantes puedan presentar en su oferta.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

12. APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1.- La Mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración, y con la Resolución de 30 de diciembre de 2015 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales (BOPA de fecha 15/01/2015), por la que se designan con carácter permanente los miembros de la Mesa de contratación de la Consejería, el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre “A” de “Documentación Administrativa”.

12.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre “A”, lo comunicará verbalmente a las personas interesadas en el acto público del día de su constitución y se lo notificará por escrito por medio de correo

electrónico o fax que la empresa licitadora indique en el Anexo I o en el documento que a efectos de notificaciones acompañe al DEUC, en el tablón de anuncios de la Consejería y en el Perfil del Contratante, concediendo un plazo no superior a tres días hábiles, para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

12.3.- La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. En caso de no precisarse la subsanación de documentación o una vez realizada ésta, la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre B “Memoria” y a su valoración con arreglo a los criterios de adjudicación previstos.

12.4.- El acto de apertura del sobre C “Oferta económica” tendrá lugar después de que se comunique (al comienzo del acto público correspondiente), el resultado de la valoración de la documentación técnica contenida en el sobre B y se realizará en acto público el día y hora que se notificará por escrito a los licitadores por medio de correo electrónico o fax que indiquen en el **Anexo I** de la documentación contenida en el sobre A (o en la autorización de remisión de notificaciones en caso de que la entidad hubiese optado por la presentación de DEUC), con una antelación mínima de cinco (5) días naturales.

12.5.- La Mesa de contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos en orden a la valoración de las proposiciones de los licitadores

12.6.- La Mesa de contratación, de acuerdo con el artículo 320 TRLCSP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración de las mismas al órgano de contratación.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- El órgano de contratación adjudicará el contrato a la entidad licitadora que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

13.2.- En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. Si varias empresas de las que hubieren empatado acrediten tener relación

laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que disponga de mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad en su plantilla. Estas características se acreditarán con la presentación del TC2 del último año o los documentos generados a través del sistema red de la Seguridad Social. El licitador se comprometerá a mantener la contratación de estos trabajadores durante el plazo de ejecución del contrato.

Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se dará prioridad a las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

Si aun así, persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicaría el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso, persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

13.3.- La adjudicación a la empresa licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 5 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes

ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia a la empresa que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

13.4.- Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

13.5.- El órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se detalla:

A) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de las entidades licitadoras.

a.1) Si la entidad licitadora fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

a.2) Para las personas físicas será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, así como el Número de Identificación Fiscal, cuando éste no constase en aquél.

a.3) En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las entidades componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración. Deberán, asimismo, asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

La empresa que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

a.4) Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional se entenderá por registro competente el que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

a.5) Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en que constará, además, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

B) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, se presentará poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra bastanteo por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (c/ Trece Rosas – antes Coronel Aranda, s/n – 6º Sector Derecho CP 33005 – Oviedo) y Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

La información referida al bastanteo de poderes está disponible en la página Web del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteo), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

C) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se exige en el presente pliego.

C.1) La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante uno de los siguientes medios:

- El volumen anual de negocios de la entidad licitadora se acreditará por medio de certificación, nota simple o información análoga expedida por el registro y que contenga sus cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, debe presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el registro.

Los empresarios y las empresarias individuales no inscritos ni inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El importe del volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, deberá ser al menos de:

	SOLVENCIA ECONOMICA
LOTE 1	156.810,00 €
LOTE 2	154.395,00 €
LOTE 3	155.850,00 €
LOTE 4	148.612,50 €

C.2) La acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación: (ver modelo Anexo V)

- Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por éste o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario y avalado por persona responsable, que acrediten haber prestado servicios de “SERVICIOS SOCIALES DE SALUD” realizados por la entidad interesada en el curso de los cinco (5) últimos años, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos del 70% de la anualidad media del contrato, esto es:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

	SOLVENCIA TECNICA
LOTE 1	73.178,00 €
LOTE 2	72.051,00 €
LOTE 3	72.730,00 €
LOTE 4	69.352,50 €

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que concurran a este procedimiento varias empresas con el compromiso de constituir una Unión Temporal, a los efectos de alcanzar las cantidades antes indicadas, podrán sumarse los importes de los contratos en los que hubieran participado cualesquiera de ellos, siendo suficiente, en cualquier caso, que uno sólo de sus integrantes acredite la experiencia exigida.

D) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente o último recibo, completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Certificación Positiva de la Administración del Estado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificación Positiva de la Seguridad Social de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Las certificaciones administrativas positivas de la Administración del Estado y del Principado de Asturias de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias podrán ser sustituidas por autorización a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para su obtención.

No obstante, la entidad propuesta como adjudicataria podrá no aportar la documentación señalada en los apartados 2, 3 y 4 de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por las personas interesadas, en este caso a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, salvo que conste oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de documentación se aportará formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias

<https://sede.asturias.es>, que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha).

La empresa que no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las empresas que tributen a una Hacienda Foral deberán presentar junto al certificado expedido por ésta en relación con las obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique, en su caso, que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

Las personas físicas o jurídicas no nacionales pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente del país de procedencia acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y sociales exigidas en el país del que son nacionales.

E) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una GARANTÍA DEFINITIVA por cada lote que se adjudique de un CINCO POR CIENTO (5 %) del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 96 y 98 del TRLCSP, en las condiciones previstas en el artículo 97, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias. No obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria.

F) Seguro de responsabilidad civil.

La entidad licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice frente a terceros cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de 200.000,00 €.

G) Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada.

H) La acreditación de la efectiva disposición de los medios personales y materiales que se comprometió a adscribir relativa al lote o lotes que se le adjudiquen.

Para acreditar los medios materiales el adjudicatario aportará una descripción detallada del inmueble donde tenga previsto prestar el servicio que contenga esencialmente:

la calle, número y planta de su ubicación, metros cuadrados útiles disponibles, número de estancias, equipamiento básico y ausencia de barreras arquitectónicas, con reportaje fotográfico de todas las estancias.”

I) **La acreditación justificativa** de que todo el personal de la empresa o de la entidad que va a participar en la ejecución del contrato (incluido el voluntario), que desarrolla profesiones, oficios o actividades que implican contacto habitual con menores, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del Menor, incluyendo el compromiso de sustitución de forma inmediata del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

J) **Resolución de habilitación** conforme a lo dispuesto en el capítulo XI de la Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor y en el decreto 5/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional.

K) **Cualesquiera otros documentos acreditativos** de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas o entidades licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13.6.- Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.

a) La empresa a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de todos y cualesquiera de cada uno de los documentos que se exijan para acreditar la capacidad para contratar con la Administración exigida por este contrato.

No obstante el órgano de contratación podrá solicitar a las entidades licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos requeridos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

b) Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave, o también al cumplimentar los anexos o el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos

de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

c) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula, entre otros, el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, las empresas inscritas quedarán dispensadas de la presentación de la documentación administrativa vigente y anotada en el mismo, que será sustituida por la Certificación expedida al efecto, sin perjuicio de las facultades que a la Mesa de contratación le concede dicho Decreto.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y cuentas anuales, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En ambos casos, las entidades licitadoras deberán acompañar a la certificación (tanto del Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias como del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la mencionada certificación no han experimentado variación. Se acompaña modelo de declaración responsable respecto a la certificación del Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias en el Anexo VII.

No obstante, las entidades licitadoras podrán no aportar la certificación descrita (del Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado) de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, es autorizada por las personas interesadas, en este caso a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, salvo que conste oposición expresa.

Para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de documentación se incluirá en el sobre A el formulario disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> que se podrá obtener introduciendo el código de ficha de servicio 201600058, en el buscado de cabecera (situado en la parte superior derecha).

d) Las empresas licitadoras podrán presentar la documentación exigida mediante original o mediante copias de las mismas, debidamente autenticadas bien por la Administración o bien por Notario o Notaria.

e) La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los

sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa contratista, con pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

f) Si las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, la empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar una certificación actualizada.

g) Transcurrido el plazo de tres meses desde que la Administración comunique a los candidatos que la documentación aportada puede ser retirada sin que hayan procedido a su recogida, la Administración podrá disponer de la misma.

13.7.- Calificación de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica, de la capacidad para obrar y de la solvencia de la empresa.

13.7.1.- La Mesa de contratación calificará la documentación presentada por la empresa propuesta como adjudicataria.

13.7.2.- Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará por fax a la empresa, concediendo un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen los defectos u omisiones ante la Mesa de contratación.

13.7.3.- El órgano y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de CINCO (5) DÍAS NATURALES sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, determinará que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre su admisión.

13.7.4.- En caso de que la Mesa determinase la inadmisión de la empresa propuesta como adjudicataria por no acreditar debidamente su personalidad jurídica, capacidad de obrar o solvencia, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente entidad licitadora por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.8.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un

máximo del 1 % del valor estimado del contrato. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la entidad contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

14.2.- Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 40 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

14.3.- El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

14.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva de una cantidad en concepto de indemnización por importe del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

14.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

15.1.- El contrato se ejecutará con respecto a cada lote, bajo la supervisión de la Directora del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control, comprobando que su ejecución se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

15.2.- Los servicios se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera la persona responsable del contrato.

15.3.- La Administración contratante podrá inspeccionar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de los mismos.

15.4.- Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la persona responsable del contrato estime oportuno dar a la entidad contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes. Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto a las observaciones formuladas por la persona responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si la entidad contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la persona responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

15.5.- Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1.- Obligaciones en materia laboral y de seguridad social.

16.1.1.- La entidad contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En todo caso, la entidad adjudicataria se compromete cumplir con la normativa legal vigente en cada momento, así como la que se promulgue durante la ejecución del contrato.

16.1.2.- El personal adscrito a los trabajos dependerá ~~exclusivamente~~ del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

16.1.3.- En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su profesión, la entidad adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

16.1.4.- La entidad adjudicataria deberá subrogarse en los contratos laborales del personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato, debiendo respetar la normativa laboral aplicable en cada momento, sin que pueda minorar, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendiendo al convenio colectivo que resulte de aplicación al inicio del contrato, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del personal.

16.1.5.- La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

16.1.6.- La empresa está obligada a mantener durante la vigencia del contrato al personal que se comprometió a adscribir para la prestación del servicio. Este personal es el que se enumera en el **Anexo IV**. Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que incorporar o sustituir a algún profesional, deberá justificarlo y comunicarlo previamente a la persona responsable del contrato sin cuya autorización no podrá llevarse a cabo la sustitución. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 del TRLCSP.

16.1.7.- La entidad adjudicataria vendrá obligada a comunicar y obtener la previa autorización de la Administración, para la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión de mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales.

16.1.8.- El incumplimiento de estas obligaciones, determinará que el contratista venga obligado a indemnizar a la Administración en una cuantía equivalente al importe en que dichas mejoras salariales incidan sobre el coste futuro de explotación del servicio, una vez expirada la vigencia del contrato, y durante un periodo de diez años. Dicha indemnización se hará efectiva mediante el depósito del capital-coste de dichas mejoras en la cuenta a tal efecto designada por la Administración.

16.2.- Obligaciones en materia de salud y seguridad laboral.

16.2.1.- La empresa adjudicataria, en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

16.2.2.- La empresa deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, y prevención en riesgos laborales, así como la que se promulgue durante la ejecución del contrato.

16.2.3.- Obligaciones en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, y de protección del medio ambiente.

16.2.4.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

16.2.5.- Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 8.3 del presente pliego.

16.2.6.- La entidad adjudicataria y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

16.2.7.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en éste o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente

las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

16.2.8.- La entidad adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

16.2.9.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

16.2.10.- La empresa será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

16.2.11.- La entidad adjudicataria no puede utilizar el nombre de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

16.3.- Permisos, licencias, autorizaciones e impuestos.

16.3.1.- La empresa estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

16.3.2.- Asimismo la entidad adjudicataria está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

17. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

17.1.- La entidad adjudicataria será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas y al local en los que se preste el servicio, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

17.2.- A estos efectos la empresa deberá de tener suscrito durante toda la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil tal como se exige en las cláusula 13.5.f) del presente pliego.

17.3.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

18. MEDIOS PERSONALES.

18.1.- La empresa está obligada a mantener durante la vigencia del contrato al personal que se comprometió a adscribir para la prestación del servicio. Este personal es el que se enumera en el **Anexo IV**.

18.2.- Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que incorporar o sustituir a algún profesional, deberá justificarlo y comunicarlo previamente a la persona responsable del contrato sin cuya autorización no podrá llevarse a cabo la sustitución. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 223 del TRLCSP.

18.3.- Todo el personal deberá de disponer de la titulación, cualificación y experiencia exigida, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de esta exigencia.

18.4.- La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

18.5.- La empresa contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal, de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de efectivos exigidos como adscripción de medios personales.

18.6.- En caso de conflicto laboral, la empresa adjudicataria será responsable de todos los perjuicios que se ocasionen a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

18.7.- La jornada laboral será de lunes a viernes a jornada completa.

18.8.- Asimismo, el adjudicatario designará a una persona de referencia, Director o Coordinador que puede ser o no alguno de los profesionales anteriormente citados, con formación en trabajo en equipo, resolución de problemas o gestión, y que será el encargado de mantener el contacto con la Entidad Pública y remitir a ésta los informes, documentos o certificaciones que se generen a lo largo de las diferentes fases de ejecución del programa.

18.9.- A la acreditación justificativa de que todo el personal de la empresa o de la entidad que va a participar en la ejecución del contrato (incluido el voluntario), que desarrolla profesiones, oficios o actividades que implican contacto habitual con menores,

cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del Menor, incluyendo el compromiso de sustitución de forma inmediata del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

18.10.- Para la ejecución del servicio objeto del contrato, el adjudicatario podrá contar con personal voluntario, que tendrá la consideración de personal colaborador y que, en ningún caso, hará funciones que correspondan al personal técnico exigido para la ejecución de los programas.

19. MEDIOS MATERIALES.

19.1.- La entidad adjudicataria deberá contar para la gestión del/los programa/s, con un local en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

19.2.- En todo caso, las dependencias en las que se proporcione la atención a los usuarios, contarán con espacios adecuados y suficientes para el desarrollo del trabajo del personal técnico con las familias y los menores, al menos dos salas para entrevistas y una sala de visitas.

19.3.- Si en las mismas se desarrollasen otras actividades distintas de la gestión del programa de que se trate, los espacios destinados a ellas deberán contar con la debida separación y diferenciación.

19.4.- La entidad adjudicataria garantizará en todo momento el mantenimiento de las condiciones materiales de calidad de sus dependencias.

19.5.- La empresa está obligada a mantener durante la vigencia del contrato el material que se comprometió a adscribir para la prestación del servicio.

19.6.- Asimismo, se comprometen a disponer de los medios materiales que permitan una adecuada puesta en práctica de los programas que desarrollen y se comprometen a complementar a su cargo cuantos otros elementos sean precisos para el desarrollo de su actividad, así como proceder a su sustitución en caso necesario.

19.7.- El material que aporten las empresas adjudicatarias para el desarrollo del servicio en los términos fijados en este pliego habrá de ser de primera calidad y contar con el visto bueno del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia, no pudiéndose emplear elementos deteriorados.

19.8.- Las empresas adjudicatarias deberán permitir al personal que designe el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia las inspecciones oportunas de cara a verificar que tanto las instalaciones como el material utilizado son adecuados.

19.9.- La entidad o empresa adjudicataria deberá garantizar que las instalaciones, equipamiento y material necesarios para la prestación del servicio sean gestionados correctamente con criterios de eficacia y ahorro.

20. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

A los efectos señalados en el artículo 223 f) del TRLCSP, tienen el carácter de **obligación contractual esencial** las siguientes:

- a) La entidad adjudicataria de cada uno de los lotes, contará con **los registros** necesarios para recoger la información y los datos de cada familia, de los menores incluidos en ese programa y de todas las intervenciones de todo el proceso en cada caso, recogiendo al menos, las fechas de ejecución de cada una de las fases, inicio y terminación, así como del profesional o profesionales que las desarrollaron. Los registros estarán a disposición del Instituto Asturiano para la Atención Integral de la Infancia cuando los requiera.
- b) Deberá someter a la aprobación del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia **los formatos y contenidos de los documentos e informaciones** que se trasladen a los usuarios.
- c) La persona que como director o directora, coordinador o coordinadora, u otra figura análoga sea designada por el adjudicatario celebrará **reuniones** con los profesionales adscritos al Instituto con la periodicidad que éste determine en cada caso, con el objetivo de establecer y mantener criterios comunes de trabajo. La entidad adjudicataria, por medio de esa persona de referencia, viene obligado a **informar al Instituto**, en el mismo día en que se produzca, cualquier incidencia que pueda afectar a la gestión del programa y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida.
- d) Ante **situaciones de urgencia en fin de semana**, la entidad ha de comunicarlo a la Entidad Pública y realizar el acompañamiento requerido a la familia acogedora.
- e) Las **incidencias** han de comunicarse en un plazo no superior a cinco días.
- f) Las **instrucciones y directrices** que pueda establecer el Instituto, serán de obligado cumplimiento para la entidad adjudicataria.
- g) La entidad adjudicataria deberá elaborar y remitir anualmente una **Memoria relativa a la gestión del personal del servicio**, que deberá incluir listados del personal contratado al inicio y final del ejercicio en el que se especifiquen las categorías profesionales de cada uno de los trabajadores, así como la evolución de la plantilla a lo largo del ejercicio.
- h) La entidad adjudicataria y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este pliego, guardará **secreto profesional** sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La entidad adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

- i) En el supuesto de que la entidad adjudicataria, como encargada del tratamiento, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también **responsable del tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.
- j) La entidad adjudicataria deberá presentar un **sistema de gestión de la calidad**, según las condiciones de la norma ISO 9001:2015, teniendo en cuenta que existe un periodo de transición de tres (3) años para aquéllas que tengan un certificado vigente bajo ISO 9001:2008.
- k) Asimismo, estará obligada a **gestionar los equipamientos básicos que le sean proporcionados por la Consejería**, para las familias objeto del programa, hacer un adecuado uso de los mismos y proceder a su devolución.
- l) Estar en posesión durante la ejecución del presente contrato de la **Resolución de habilitación** conforme a lo dispuesto en el capítulo XI de la Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor y en el decreto 5/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional.
- m) **Desarrollar la formación permanente** de los trabajadores adscritos al programa.

21. ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

21.1.- La empresa adjudicataria del contrato tiene derecho al abono mensual por la prestación del servicio de acuerdo con el precio ofertado.

21.2.- En la facturación mensual, el contratista efectuará el redondeo a céntimos de euros, respetando la legalidad vigente.

21.3.- En el precio se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente pliego.

21.4.- La empresa contratista tendrá la obligación de presentar, en el plazo de treinta días desde la fecha efectiva de realización del servicio, factura electrónica a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) (<https://face.gob.es/es/>), de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

21.5.- No obstante, si la factura tiene un importe igual o inferior a 5.000,00 € o si se trata de una entidad que no está incluida en la relación de entidades que figura en los apartados a) a f) del artículo 4 de la citada Ley, se puede optar por su presentación ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, sito en la calle Charles Darwin (antes Alférez Provisional), s/nº 33005 de Oviedo, haciéndose constar los siguientes datos:

- a) Órgano gestor: Consejería de Servicios y Derechos Sociales. (Código DIR3: A03015437).

b) Unidad tramitadora: Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia (Código DIR3: A03016125).

c) Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias (Servicio de Gestión de la Contabilidad). (Código DIR3: A03003824).

21.6.- La Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

21.7.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

21.8.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la entidad contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

21.9.- Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

21.10.- Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

21.11. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1 del TRLCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

21.12.- En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el **devengo de intereses** no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad si procede, y efectuado el correspondiente abono.

22. INCUMPLIMIENTOS, DEMORA, TRABAJOS DEFECTUOSOS Y PENALIZACIONES.

22.1.- El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo.

Se considerará ejecución defectuosa los siguientes supuestos:

a) El incumplimiento de la obligación de mantener, durante toda la vigencia del contrato, las condiciones técnicas de capacidad que fueron exigidas en el momento de la licitación.

b) El incumplimiento de los criterios que fueron objeto de valoración y de selección del contratista

c) El mal trato dispensado por la empresa contratista o el personal adscrito a la ejecución del contrato a las personas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tal los abusos y la desatención de los/-as usuarios/-as, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad de la persona usuaria, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

22.2.- Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,30 euros por cada 1.000 € del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato.

22.3.- En el caso de no prestación del servicio de forma unilateral se impondrá una penalidad del doble del precio diario del servicio por cada día de no prestación del servicio. Para dicho cálculo se tomarán como referencia las cuantías de una mensualidad de treinta días.

22.4.- Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 2 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 10 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

22.5.- Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

22.6.- Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

23. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA.

23.1.- Se establece un **periodo de garantía de tres (3) meses** desde la fecha del acto de recepción de conformidad del contrato, durante el cual la empresa deberá acreditar el cumplimiento a fecha de extinción del contrato de sus obligaciones salariales con el personal adscrito al servicio y en materia de seguridad social. A tal efecto deberá aportar declaración responsable firmada por todos y cada uno de los trabajadores adscritos al servicio en la que manifiesten que a fecha de extinción del contrato la empresa no les adeuda cantidad alguna en concepto de salarios o indemnizaciones por razón del servicio. Asimismo se aportará certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad acreditativa de que con efectos de fecha de finalización de la vigencia del contrato la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, para ello la certificación deberá expedirse con fecha no anterior al segundo mes siguiente al de finalización de la vigencia del contrato.

23.2.- La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 222 TRLCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

23.3.- La garantía definitiva será devuelta una vez liquidado el contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- a. El incumplimiento injustificado de la presentación de los documentos exigidos en los plazos establecidos en cada fase del contrato.
- b. La no comunicación de incidencias en los plazos establecidos.
- c. El incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales** con la cualificación y experiencia mínima exigida en el presente pliego o el incumplimiento de adscribir los **medios materiales** suficientes para ello y características mínimas exigidas en el presente pliego.
- d. El **cambio**, sin la previa autorización del responsable del contrato, de los medios materiales o humanos que se comprometió a adscribir a la prestación del servicio.

- e. La desobediencia o inobservancia reiterada de las **órdenes escritas del responsable del contrato**. Se apreciará reiteración cuando las órdenes inicialmente inobservadas se hayan dictado en tres ocasiones durante un periodo de seis meses.
- f. El **incurrir en causa de prohibición para contratar**. Será causa de resolución que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- g. La **suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa**. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución del servicio por parte de la empresa sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se preste el servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
- h. La **cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación**. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 226 del TRLCSP.
- i. La **obstrucción a las facultades de inspección** de la Administración.
- j. El **incumplimiento de la prohibición establecida en materia de subcontratación**.
- k. El **incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales** calificadas como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- l. El **incumplimiento del deber de confidencialidad** del contratista.
- m. El **incumplimiento de pago de las cuotas de la Seguridad Social y de los sueldos y salarios de los trabajadores**.
- n. Las **deficiencias** en la prestación del servicio que afecten a la integridad física de las personas usuarias cuando las mismas sean imputables al adjudicatario.
- o. La prestación del servicio a usuarios **sin autorización** de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- p. Los **cobros indebidos** a los usuarios.
- q. La **no prestación del servicio** en las condiciones inicialmente contratadas.

24.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

24.3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

25.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

25.2.- Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

25.3.- La empresa contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

25.4.- Las modificaciones que no están debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en la empresa contratista, sin perjuicio de que pudiera alcanzar a los funcionarios encargados de la inspección, comprobación y vigilancia de la prestación.

25.5.- En la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el TRLCSP y en el RGLCAP.

26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

26.2.- La cesión del mismo sin la autorización expresa de esta Consejería conllevará la resolución del contrato.

26.3.- No procede la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato, ni siquiera de forma parcial.

27. CLÁUSULA ADICIONAL

Los **Anexos** que se relacionan a continuación y su contenido, constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

Anexo I: Declaración responsable.

Anexo II: Orientaciones de acceso al DEUC e información para su cumplimentación.

Anexo III: Modelo de proposición económica.

Anexo IV: Compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Anexo V: Solvencia técnica y profesional.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Anexo VI: Declaración responsable de vigencia de datos anotados en el Registro de Licitadores del Principado de Asturias.

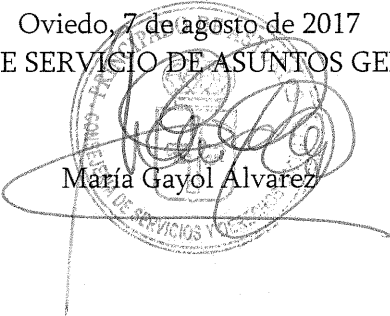
Anexo VII: Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo VIII: Modelo de declaración sobre habilitación.

Oviedo, 7 de agosto de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Maria Gayol Alvarez



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF

DECLARO

- I Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para la ejecución del contrato que tiene por objeto
.....
.....
- II Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- IV Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego, y se comprometo, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos exigidos para su acreditación.
- V Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
- VI Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de....., Tomo....., folio..... hoja número.....
- VII Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- VIII Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes han participado en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato, solamente para el caso de que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponen un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- IX Que la empresa, ni tampoco las empresas a ésta vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, han sido adjudicatarias o empresas

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

colaboradoras de la empresa adjudicataria o participado de manera alguna en la elaboración de las prescripciones técnicas del presente contrato.

- X Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no está incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Principado de Asturias previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; que no forman parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2015, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- XI Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- XII Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesta como entidad adjudicataria, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley (artículo 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
- XIII Que autorizo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, cuyo número detallo a continuación....., y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción o bien mediante la siguiente dirección de correo electrónico.....

En....., a..... de..... de 2017

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

ANEXO II
ORIENTACIONES DE ACCESO AL DEUC E INFORMACIÓN PARA SU
CUMPLIMENTACIÓN

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, se ha dictado como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

El **documento europeo único de contratación (DEUC)** consiste en una declaración que sirve de prueba preliminar por la que el licitador certifica que no se encuentra en alguna de las situaciones en las que deba o pueda ser excluido y que cumple los criterios de selección pertinentes.

A) Acceso al DEUC

Para acceder al formulario, la Comisión Europea facilita un servicio en línea gratuito DEUC electrónico (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>), el cual permite que las empresas participantes cumplimenten, descarguen e impriman el DEUC, contando además con un área de preguntas frecuentes que facilita su cumplimentación.

El servicio DEUC permite a los licitadores imprimir el documento cumplimentado electrónicamente para disponer de un documento en papel que, debidamente firmado, será entregado en la licitación. En todo caso, el DEUC deberá imprimirse y firmarse a mano.

Por otro lado, en la página Web: www.asturias.es/guiaDEUC, se puede consultar una guía en la que se especificarán los pasos a seguir para la obtención del DEUC.

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 (L 3/16 de 6 de enero de 2016) establece el formulario normalizado del documento único europeo de contratación estableciendo su contenido así como instrucciones para su cumplimentación.

La Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del DEUC (BOE nº 85 de 8 de abril de 2016), contempla orientaciones que pueden ser de ayuda a las empresas que opten por cumplimentar este formulario normalizado.

B) Cumplimentación.

El formulario DEUC se imprimirá y entregará firmado por la/las entidades licitadoras.

La entidad que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá presentar junto con su propio DEUC otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando se presenten varias entidades licitadoras con el compromiso de constituirse en unión temporal, deberán presentar un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario, por cada operador económico participante.

En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un operador económico o tenga poderes de representación, decisión o control en él, cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC.

Las empresas podrán ser excluidas del procedimiento de contratación en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIFen relación con el
contrato que tiene por objeto el lote del servicio de
.....

DECLARA

Que se compromete a la ejecución del lote..... por el precio total
de.....
..... (en cifra y en letra).

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas
de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y
prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En....., a..... de..... de 2017

Fdo.:_____

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D./Dña..... con
domicilio en....., calle y DNI
número....., en nombre propio o en representación de la empresa
.....con domicilio en
....., calle.....CP
teléfono y NIF
..... en relación con el contrato que tiene por objeto el lote
.... del servicio de

DECLARA

A) Que se compromete a adscribir a la ejecución del lotedel contrato de servicio de los MEDIOS PERSONALES que se detallan a continuación:

I. Conforme al artículo 8.3 del Decreto 5/98, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional, las instituciones colaboradoras de mediación para la constitución de acogimientos familiares y adopciones deberán **DISPONER DE UN EQUIPO MULTIDISCIPLINAR** integrado por un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social y un/a educador/a social, con conocimientos en materia de acogimiento familiar o adopciones. Todos ellos con una jornada laboral completa de lunes y viernes.

II. **TITULACIONES DEL PERSONAL:**

- Psicólogo/a: Titulación universitaria en psicología
- Trabajador/a social: Titulación universitaria en trabajo social o asistencia social.
- Educador/a social: Titulación universitaria abierta a todas las especialidades.

III. **FORMACIÓN:**

El personal contará con formación relativa a las medidas del sistema de protección y específicamente sobre acogimiento o adopción según el lote en el que se incluyan, sus modalidades, desarrollo, procesos de valoración, procesos de formación y de intervención con familias y con menores, mínimo 60 horas.

Dicha formación se acreditará mediante certificado expedido o visado por organismos públicos competentes o mediante certificado o declaración del representante de entidad acreditada que prestase la formación, con expresión de sus contenidos y horas de duración.

IV. **EXPERIENCIA:** Deberán acreditar una experiencia mínima de un año en el desarrollo profesional en acogimiento o adopción, en función del lote al que se presenten, que será acreditada mediante contrato laboral y certificados de las entidades que así lo acrediten.

B) Que se compromete a adscribir a la ejecución del lotedel contrato de servicio de los **MEDIOS MATERIALES** que se detallan a continuación:

➤ Un local en el ámbito territorial del Principado de Asturias situado en el área central de la comunidad autónoma, preferentemente en Oviedo, accesible y bien comunicado; dicho local deberá de cumplir los requisitos y condiciones previstos en el Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorización Acreditación, Registro e Inspección de Centros y Servicios Sociales.

En....., a..... de..... de 2017

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO V
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

D./Dña.....con
DNI..... con domicilio en....., en nombre propio o en
representación de la empresa.....a efectos de acreditar
la SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL en relación con el contrato que tiene por
objeto el lote.... del servicio de.....

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE:

Que la relación de los principales servicios de “SERVICIOS SOCIALES DE SALUD”
realizados durante los cinco (5) últimos años, han sido los que se relacionan a continuación y
respecto de los cuales aporta/aportará los correspondientes certificados o documentos
acreditativos sobre los mismos:

CONCEPTO	DESTINATARIO	FECHA	IMPORTE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR	AÑO

Y para que conste a efectos de acreditar la solvencia técnica y profesional para concurrir a la
licitación enunciada, firma la presente en....., a..... de..... de 2017

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO
DE ASTURIAS

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/Dña.....
.....con DNI nº.....en nombre propio o en representación de la
empresa.....inscrita en el Registro de
Licitadores del Principado de Asturias con el número..... en calidad de ¹
.....al objeto de participar en la
contratación del servicio de
.....
..... convocada por la Consejería de Servicios y Derechos
Sociales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo por el que se
regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación
Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, declara bajo su personal
responsabilidad (márquese sólo una de las casillas):

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de documentación
Administrativa de licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias no han
sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación
del Registro que acompaña a esta declaración.

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores
referentes a:

1.....
2.....
3.....
4.....
han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se
adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido
comunicados al Registro con fecha, manteniéndose
el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la
certificación del Registro.

En..... a.....de.....de 2017
(Sello de la empresa y firma autorizada)

Fdo.:

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

ANEXO VII
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

D./Dña.....con
DNI..... con domicilio en....., en nombre
propio o en representación de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

I. Que a la licitación convocada por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales para
la contratación del servicio
de.....

....., concurre presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el
sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

II. Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación
son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.
DNI

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

ANEXO VIII
MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE HABILITACIÓN

D./Dña.....con
DNI..... con domicilio en....., en nombre
propio o en representación de la empresa.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por la Consejería de Servicios y Derechos
Sociales para la contratación del servicio
de.....

.....
....., concurre y declara que:

➤ Sí está **habilitada para la mediación en acogimientos familiares y adopciones**, conforme a lo dispuesto en el capítulo XI de la Ley 1/1995, de 27 de enero, de protección del menor y en el decreto 5/1998, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de instituciones colaboradoras de integración familiar y de entidades colaboradoras de adopción internacional.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI: